

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Agosto 1896.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 1.º—Elecciones.

##### CIRCULAR

El día 18 de Agosto próximo pasado se publicó en el BOLETIN OFICIAL la convocatoria á elección con objeto de proceder á la renovación bienal de la Diputación de esta provincia en los distritos de Calatayud-Ateca, de Caspe-Pina, de Daroca-Belchite y de Tarazona-Borja, señalando el día 6 del actual para que tenga lugar la votación.

Al dirigirme hoy á los Alcaldes de los pueblos que pertenecen á los indicados distritos, les recuerdo el puntual cumplimiento de las disposiciones que se citan en dicha convocatoria y les encargo muy es-

pecialmente que, sin perjuicio de que los Presidentes de las mesas electorales remitan el certificado de la votación, acta de escrutinio y demás documentos que prescribe las mencionadas disposiciones legales, me comuniquen el resultado de la elección de cada pueblo inmediatamente que ésta termine.

A este fin deberán utilizar el telégrafo de la estación más próxima, si es posible enviando el parte por medio de propio ó valiéndose de cualquier medio práctico, según las condiciones de cada localidad, procurando siempre que la trasmisión de la noticia sea lo más rápida posible.

Zaragoza 1.º de Septiembre de 1896.—  
El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

### SECCION PRIMERA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### L E Y

D. ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 13 de la ley Electoral de Senadores se adicionará con los dos párrafos siguientes: «Para inscribirse en el Claustro electoral á que se refiere este artículo, será requisito indispensable, además de poseer el título de Doctor, tener residencia en el distrito universitario donde haya de ejercitarse el derecho de sufragio.

Los Rectores incluirán en las listas electorales á todos los Doctores matriculados, conforme prescribe el párrafo precedente:»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Yo la Reina Regente.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 23 Agosto 1896.)

## SECCIÓN QUINTA

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

#### JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la Facultad de Teología, dos para la de Filosofía y Letras, dos para la de Ciencias, sección de Física-químicas y una para la de Derecho, pertenecientes todas á los antiguos Colegios mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 5 de Octubre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que correspondiera la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensos* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya habil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el artículo 7.º

2.º El de que se les costée por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costée por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 21 de Agosto de 1896.—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta.

## AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Lista de los treinta y seis Jurados numerarios y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Daroca que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1896.

### *Cabezas de familia.*

D. Nazario Muñoz Tornos.—Vecino de Aldehuela de Liestos.

Pedro Pellés Sebastián.—Daroca.

Juan Carrascón Marte.—Fuentes de Jiloca.

Mariano Jimeno Yagüe.—Idem.

Victoriano Gonzalo Martínez.—Idem.

Gaudencio Cortés Soriano.—Idem.

Dionisio Isiega Jaime.—Cariñena.

Domingo Aladrén Pérez.—Codos.

Ramón Camín Peiro.—Idem.

Juan Bibrián Sebastián.—Cosuenda.

Orosio Julián Lázaro.—Daroca.

Crispín Pló Martín.—Idem.

Hermenegildo Jimeno Ibarra.—Cosuenda.

Manuel Pardillos Muñoz.—Manchones.

Florencio Soler Soler.—Idem.

Pedro Zorraquino Guillén.—Murero.

Nicolás Casas Hernández.—Orcajo.

José Idiago Mañano.—Paniza.

Manuel Martín Oteo.—Idem.

Pedro Aranda Gálvez.—Abanto.

### *Capacidades.*

D. Joaquín Estebanell Valero de Liria.—Used.

Antonio Cameo Serrano.—Cariñena.

Jenaro Galindo Tello.—Idem.

Enrique Moliner Sanz.—Idem.

Alejandro Ruiz Blasco.—Idem.

Emitio Pelayo Alegría.—Daroca.

Eugenio Jaime Laplana.—Cariñena.

Saturnino Parrilla Esteban.—Daroca.

Francisco Velilla Andrés.—Idem.

Gregorio Marco Hernando.—Abanto.

Juan Pedro Muniesa Moré.—Used.

Juan Gómez Romero.—Idem.

Antonio Gutiérrez Isiegas.—Cariñena.

Alejo Cameo Sanz.—Idem.

Enrique Górriz Muñoz.—Idem.

Marcelino Suso Soria.—Idem.

## SUPERNUMERARIOS.

### *Cabezas de familia.*

D. Joaquín Gracia Sieso.—Alfonso I, núm. 1.

José Quevedo Ariño.—Lanuza, 12.

Juan Bergua Gaspar.—Armas, 58.

Federico Almorín Gracia, Parra, 10.

### *Capacidades.*

D. Pedro Juderías Badía.—Cinco de Marzo, 5.

Baldomero Berbiela Jordana, Roda, 30.

Zaragoza 28 de Agosto de 1896.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, García Briz.

Lista de los treinta y seis Jurados numerarios y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Ejea que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1896.

*Cabezas de familia.*

- D. Ramón de Sus Sánchez.—Vecino de Piedrajada.  
 Domingo Bastardos Estruch.—Sádaba.  
 Delfín Navarro Canales.—Idem.  
 Tomás Aisa Frago.—Uncastillo.  
 Hilario Muro Jiménez.—Remolinos.  
 Benito Aragón Senao.—Sádaba.  
 José Canales Frago.—Uncastillo.  
 Lorenzo Cortés Gil.—Idem.  
 Bruno Aragüés Casalé.—Ejea.  
 Antonio Berges Ojal.—Orés.  
 Cosme Abadía Parral.—Ejea.  
 Casto Aragüés Casalé.—Idem.  
 Benito Castejón Cavero.—Idem.  
 Lucas Sangorrín Diest.—Pintano.  
 Esteban Arbués Marco.—Ardisa.  
 Enrique Gil Sangorrín.—Sádaba.  
 Benito Bernués Laiglesia.—Puendeluna.  
 Francisco Coney Lobán.—Idem.  
 José Lafuente Pallarés.—Pradilla.  
 Pascual Añaños Martínez.—Urriés.

*Capacidades.*

- D. Justino Guevara Marcellán.—Tauste.  
 Liborio Soteras Lacosta.—Artieda.  
 Juan Beitía Vélez.—Murillo de Gállego.  
 Zacarías Peire Gil.—Ejea.  
 Antonio Soro Abad.—Luna.  
 Prisco Dehesa Ripamilán.—Ejea.  
 Bienvenido Lostalé Bayarte.—Tauste.  
 Lorenzo Sangüesa Minuesa.—Idem.  
 Martín Blesa Magán.—Ejea.  
 Eusebio Castillo Ortiz.—Tauste.  
 Gregorio Longas Minué.—Idem.  
 Miguel Lasheras Dieste.—Biel.  
 Pascual Climente Aires.—Ejea.  
 Francisco Pemán Acín.—Biel.  
 Jacinto Lapieza Murillo.—Castiliscar.  
 Félix Sánchez Murillo.—Idem.

SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Vicente Larraz Gil.—Palomeque, núm. 23.  
 Eduardo Bozal Lanecij.—Democracia, 68.  
 José Auger Mansac.—San Pablo, 43.  
 Vicente Abad Tiestos.—San Pablo, 26.

*Capacidades.*

- D. Miguel Sañudo Heruández.—Méndez Núñez, 35.  
 Valentín Suárez Méndez.—Cadena, 26.

Zaragoza 23 de Agosto de 1896.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, García Briz.

Lista de los treinta y seis Jurados numerarios y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de La Almunia que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1896.

*Cabezas de familia.*

- D. José Escuer Dito.—Vecino de Bardallur.  
 Patricio Soria Pérez.—La Almunia.  
 Doroteo Aguado Segura.—Alagón.  
 Justo López Sarria.—Figueruelas.  
 Hilario Andrés Lasala.—Alagón.  
 Miguel Pascual Gil.—Alpartir.  
 Roque López López.—Almonacid.  
 Pedro Lorente González.—Lumpiaque.  
 José Domínguez Colás.—Muel.  
 Manuel Horna Arnal.—Calatorao.  
 Antonio Alegre Adé.—Alagón.  
 José Rodrigo Burgaz.—Almonacid.  
 Miguel Ardid Contín.—La Almunia.  
 Dionisio Arqué Chueca.—Alagón.  
 Inocencio Sangrós Badía.—Pinseque.  
 Benito Brabo Andrés.—Lumpiaque.  
 Nicolás Brabo Arnal.—Bardallur.  
 Alejo Torre Tornos.—Alpartir.  
 Cirilo Olivito Oliveros.—Figueruelas.  
 Ramón Domínguez Estache.—Grisén.

*Capacidades.*

- D. Vicente Torcal Marco.—Morata.  
 Manuel Gascón Pérez.—Idem.  
 Manuel Martínez Sánchez.—Alfamén.  
 Mariano Gimeno Aured.—La Muela.  
 Miguel Cuartero Gimeno.—Chodes.  
 Juan Lorenzo Forcén.—Salillas.  
 Pascual Andrés Puré.—Alagón.  
 Manuel Ralla Rosel.—Calatorao.  
 Pascual Bernal Millán.—La Muela.  
 Juan Fuente Alcay.—Rueda.  
 Prudencio Cortés Latorre.—Longares.  
 Hipólito Vicente Gimeno.—Calatorao.  
 José Marcén Manso.—Alagón.  
 Amado Aveger Ariza.—Salillas.  
 Manuel Cortés Losilla.—Longares.  
 Juan Aured Tena.—La Muela.

SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Miguel Sisamón Ostáriz.—Independencia, número, 26.  
 Antonio Garcés Latre.—Pignatelli, 18.  
 Pascual Rodrigo de las Heras.—Danzas, 5 y 7.  
 Ramón Abos Gállego.—San Pablo, 39.

*Capacidades.*

- D. Santiago Martínez Miranda.—Azoque, 32.  
 Genaro Checa Ricarte.—Plaza de Sas, 7.

Zaragoza 23 de Agosto de 1896.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, García Briz.

Lista de los treinta y seis Jurados numerarios y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Tarazona que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1896.

*Cabezas de familia.*

- D. Ramón Viela Jiménez.—Vecino de Tarazona.  
Manuel Ibáñez Jubera.—Idem.  
Emilio Ledesma Jiménez.—Añón.  
Pedro Abad Campos.—Tarazona.  
Simón Sanz Jimeno.—El Buste.  
Pedro Villafranca Magaña.—Novallas.  
Agustín Ainsa Berna.—Alcalá.  
Eusebio Benedí Bueno.—Idem.  
Mariano Matud Guardia.—Tarazona.  
Hipólito Cenzano Mendi.—Idem.  
Pedro Arcega Pérez.—Idem.  
Simón Durán Gil.—Idem.  
Francisco Navarro Pérez.—Idem.  
Andrés García Azagra.—Idem.  
Lorenzo Vázquez Lóbez.—Novallas.  
Pascual Laborda Asensio.—Tarazona.  
Gregorio Gómez Bona.—Idem.  
Faustino Albericio García.—Idem.  
José María Lóbez Vallejos.—Idem.  
Bartolomé Solá Calvo.—Idem.

*Capacidades.*

- D. Antonio Gonzalo González.—Tarazona.  
Teodoro Lahuerta Gil.—Vera.  
Cruz Marqués Juan.—Tarazona.  
Cayo Martínez Baños.—Idem.  
Juan Casaus Arnedo.—Idem.  
Vicente Soler Andérez.—Malón.  
Francisco Royo Andolz.—Idem.  
Constantino Vela Jimeno.—Tarazona.  
Félix Tudela Sánchez.—Idem.  
Teodoro Martínez Aznar.—Cunchillos.  
Eusebio Duvia Sánchez.—Vera.  
Canuto Abad Martínez.—Tarazona.  
Leoncio Villabona Mendoza.—Cunchillos.  
Bernardino Zamora.—Novallas.  
Remigio Ruiz Artigas.—Tarazona.  
Benito Roiva Redrado.—Vera.

## SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Mariano Túrrez Talayero.—Coso, 158.  
Ramón Betí Escardo.—Heroismo, 75.  
Enrique Fandos Martín.—D. Jaime I, 54.  
Juan Jiménez Domingo.—Palomar, 20.

*Capacidades.*

- D. Teodoro Ríos Blasco.—D. Jaime I, 35.  
Manuel Saún Umeda.—Aguadores, 2.  
Zaragoza 28 de Agosto de 1896.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, García Briz.

Lista de los treinta y seis Jurados numerarios y seis supernumerarios designados por la suerte

para conocer de las causas procedentes de los Juzgados del Pilar y San Pablo de esta capital que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1896.

*Cabezas de familia.*

- D. Agustín Perín Quintín.—Vecino de Mediana.  
Juan Noailles Casajús.—Palomeque.  
Bernardo Rabadán Baquero.—Plaza del Mercado, núm. 36.  
Leoncio Padules y Oliván.—Pilar, 32.  
Domingo Madurga Calahorra.—Alfonso I, 10.  
Manuel Castillo Puértola.—San Mateo de Gállego.  
Cándido Asensio Romero.—Mercado, 52.  
Nicolás Navarro García.—Puigcerdá, 22.  
Nicolás Pérez Castellón.—San Blas, 30.  
Gerardo Mermejo Belled.—Plaza del Mercado, 15.  
Bautista Ballado Soler.—Ciprés, 5.  
Cosme Salillas Anagracia.—Utebo.  
Manuel Ramos Senabarría.—Libertad, 7.  
Blas Buil Lobaco.—Forment, 9.  
Mariano Cuenca Aspa.—Danzas, 3.  
Cleto Ramón Miedes Montesinos.—Clavel, 14.  
Nicolás Navarro Arruga.—Estébanes, 4.  
Ramón Rocañín Gómez.—Pina.  
José Puig Boscá.—D. Jaime I, 58.  
Rafael López Gil.—Cádiz, 7.

*Capacidades.*

- D. Celestino Alcolea Alcrudo.—La Puebla de Alfindén.  
Enrique de Ayala Piquer.—Fuentes de Ebro.  
Valentín Burillo Continente.—Alborge.  
Daniel Ciria González.—Libertad, 6.  
Gregorio Arbuniés Espinosa.—Goya, 7.  
Pedro Robres Adé.—Torres de Berrellén.  
José del Valle García.—Miralbueno, 126.  
Manuel Pina Fleta.—San Pablo, 39.  
Isidro Loscertales Calvo.—Espanero, 5.  
Ignacio Roncalés Durango.—Escuelas Pías, 8.  
Santos Causapé Latorre.—Torres de Berrellén.  
Mariano Cortés Les.—Pastriz.  
Miguel Muniesa Alloza.—Plaza de La Seo, 8.  
José María Mur Andrés.—Plaza de San Felipe, 7.  
Juan Motis Sevil.—Perena, 1.  
Julián Alcrudo Mayoral.—Villamayor.

## SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Alberto Feringán Fernando.—Utebo.  
Miguel Plo Galán.—Quinto.  
Vicente Carbó Monfort.—Antonio Pérez, 2.  
Silvestre Pérez Casas.—Parra, 8.

*Capacidades.*

- D. Felipe José Guillén Larraz.—Coso, 11.  
José Marín Royo.—D. Jaime I, 60.  
Zaragoza 28 de Agosto de 1896.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, García Briz.

Relación de las causas que en esta Audiencia alcanzan estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1896, con expresión de los días en que ha sido señalada la vista respectiva.

Secretaría	JUZGADOS	PROCESADOS.	DELITOS	Fecha del señalamiento.
Comín...	Belchite...	Justo Viruete.....	Homicidio.	19 Octubre 1896
Guillén..	Pilar.....	Martín Herrero.....	Tentativa de violacion.	19 » »
Idem. . .	San Pablo..	Alejandro Muñoz.....	Robo.	20 » »
Idem. . .	Pilar.....	Nicasio Martín.....	Injurias.	21 » »
Burriel..	Ateca.....	Manuel Lacal.....	Robo.	20 » »
Comín...	»	Vicente Palacín.....	Homicidio.	21 » »
Idem. . .	»	Pedro Anadón y otros.....	Robo.	22 y 23 » »
Burriel..	Pilar.....	Ricardo Palacín.....	Robo.	22 » »
Idem. . .	San Pablo..	Leandro Malagón y otros....	Homicidio.	23 » »
Guillén..	Daroca.....	Manuel Navarro.....	Robo.	26 » »
Sinués..	»	Eugenio Cebollada.....	Homicidio.	27 » »
Burriel..	»	Pedro Lacasa.....	Homicidio.	28, 29, 30 y 31 » »
Guillén..	San Pablo..	Maximino Pérez.....	Robo.	28 » »
Sinués..	»	Ricardo Palacín.....	Robo.	29 » »
Idem. . .	»	Benigno Gracia.....	Robo.	30 » »
Guillén..	»	Manuel Padilla.....	Homicidio.	7 Noviembre »
Sinués..	Pilar.....	Tomás Cenabre Ruiz y otros..	Robo.	9 » »
Guillén..	Tarazona...	Nicolás Vela y otros.....	Robo.	9 » »
Sinués..	»	Idem.....	Robo.	10 » »
Guillén..	»	Idem.....	Robo.	11 » »
Burriel..	San Pablo..	Jorge Estabel.....	Robo.	10 » »
Sinués..	Pilar.....	Benigno Gracia.....	Robo.	12 » »
Burriel..	»	Julio Bielsa.....	Homicidio.	13 » »
Sinués..	La Almunia.	Javier Vicente.....	Homicidio.	16 y 17 » »
Guillén..	Pilar.....	Miguel Máñez.....	Robo.	16 » »
Burriel..	San Pablo..	Antonio Soro.....	Robo.	18 » »
Idem. . .	Pilar.....	Mercedes Fuster.....	Corrupeión.	19 Noviembre 1896
Sinués..	San Pablo..	Pedro Ríos.....	Homicidio.	23 » »
Guillén..	Calatayud..	Manuel Barra.....	Derechos individuales.	23 » »
Idem. . .	»	Manuel Muñoz.....	Malversación.	24 » »
Idem. . .	»	Lorenzo Quero.....	Homicidio.	25 » »
Idem. . .	»	Cándido Fernández.....	Falsedad.	26 y 27 » »
Comín...	Pilar.....	José Martín y otros.....	Robo.	27 » »
Sinués..	»	Pedro Atarés.....	Incendio.	30 » »
Guillén..	Caspe.....	Gregorio Deler Bonastre.....	Homicidio.	30 » »
Idem. . .	Ejea.....	Manuel Ferrer.....	Falsificación.	1.º Diciembre »
Sinués..	»	Manuel Menjón Salas.....	Asesinato frustrado.	2 » »
Burriel..	»	Pedro López Guedea.....	Robo.	3 » »
Comín...	»	Félix Remón y otros.....	Homicidio.	4 » »
Guillén..	Borja.....	Francisco Orte.....	Homicidio.	9 » »
Burriel..	»	Pantaleón Celimendiz y otros..	Homicidio.	10 y 11 » »
Comín...	Pilar.....	Lorenzo Sancho.....	Abusos deshonestos.	9 » »
Sinués..	San Pablo..	Alfredo Tapioles.....	Robo.	10 » »
Comín...	»	José Gil Pérez y otro.....	Robo.	11 » »
Idem. . .	Pilar.....	José Gil Pérez y otros.....	Robo.	14 » »
Burriel..	San Pablo..	María López.....	Abusos deshonestos.	15 » »
Sinués...	Pilar.....	Gabriel Calabia y otro.....	Asesinato.	17 y 18 » »
Comín...	»	José Gil Pérez.....	Robo.	21 » »
Burriel..	»	Bernardo Sopesén.....	Robo.	22 » »

Zaragoza 28 de Agosto de 1896.— El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, García Briz.

## SECCION SEXTA.

La plaza de Médico municipal de esta villa se hallará vacante desde el día 30 de Septiembre próximo: su dotación consiste en 500 pesetas anuales por la asistencia de las familias pobres, pudiendo contar además con las igualas de los vecinos pudientes, que ascenderán á 2.000 pesetas. Las solicitudes las presentarán en esta Alcaldía hasta el 20 de Septiembre.

Cetina 30 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Joaquín Sigüenza é Ibarra.

El cargo de Recaudador municipal de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en el 3 por 100 de cobranza, y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en Secretaría. Las solicitudes las presentarán hasta el 30 de Septiembre próximo.

Cetina 30 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Joaquín Sigüenza é Ibarra.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo para el corriente año económico, se hallan expuestos al público por término de ocho días en el sitio de costumbre, á los efectos del reglamento.

Miércoles 28 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Antonio Lorente.

El reparto de consumos y encabezamientos por líquidos y alcoholes para 1896-97, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, á los efectos que el reglamento del impuesto determina.

Luesia 24 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Siemeón Garcés.

Para evitar los graves perjuicios y peligros que constantemente amenazaban á la seguridad personal las dos reses bravas que vagaban hace días por la huerta baja de este término municipal, en el día de ayer se consiguió matar una de ellas y se anuncia al público para que en el término de 15 días los que se crean con legítimo derecho á los productos obtenidos de la venta de dicha res lo deduzcan ante esta Alcaldía, que las entregará previa indemnización de gastos y perjuicios correspondientes; pues pasado el plazo, si resulta algún sobrante, será destinado al Hospital local sin ulterior reclamación.

Alagón 29 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Antonio Alegre.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—Pilar

## Cédula de citación.

Por la presente se cita á Antonio Crespo, que residió accidentalmente en Cosuenda, y desde este

punto fué á Paracuellos, y que en la actualidad se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca ante el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza á prestar declaración como testigo en la causa criminal que se sigue sobre estafa de dos colchones contra María Sarmiento Vallejo, á tenor de la cita que ésta le hace, bajo la multa de 25 pesetas; pues se halla así acordado por el expresado Sr. Juez, en providencia dictada hoy en dicha causa.

Zaragoza 29 de Agosto de 1896.—El Escribano habilitado, Valero Arnal.

## Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito y costas causadas en autos declarativos de menor cuantía y diligencias de ejecución de sentencia, se sacan á la venta en subasta pública, como de la pertenencia de Vicenta Sánchez Fuentes, viuda, y sus hijos Jorja, Manuel, Agustín y José Pinilla Sánchez, vecinos de esta villa, los bienes siguientes, situados en la misma y su término municipal:

1.º Una casa en la calle de Santa Catalina, numerada con el 27, con corral y dos lagares, todo contiguo y dentro de dicha casa; confronta por la derecha entrando con otra de Manuel Soriano, por izquierda con otra de Silvestre Lozano y por espalda con otra de Antonio Lozano Opín: tasada en 2.022 pesetas 50 céntimos.

2.º Un huerto en las Requiñadas, de hanegada y media de tierra; linda al S. con pieza de Donato Júdez, al M. con acequia de herederos, al P. con huerto de Julián Sauca y al N. con finca de don Bruno Oroz. Se halla gravado con un treudo de 15 medias de trigo anual á favor del Sr. Conde de Arillo: tasado en 500 pesetas.

*Bienes de Vicenta Sánchez Fuentes.*

3.º Una viña de 250 cepas, en la Fuente de La Almunia; confronta al S. con otra de Joaquín Fuentes, al M. con otra de Vicente Fuentes, al P. con camino de herederos y al N. con terreno común: tasada en 60 pesetas.

4.º Mitad de una viña, de cabida toda ella de dos yugadas de tierra, hoy yermo, situada en la partida de los Colmenares; confronta dicha mitad al S. con la otra mitad, al M. con finca de Andrés Alonso, al P. con otra de Francisco Bonasa, y al N. con otra de José Elipe: tasada en 20 pesetas.

5.º Yermo de yugada y media, hoy plantado de viña, sito en los Juncarejos; confronta al S. con viña de Manuel García Sánchez, al M. con otra de Benito Blancas, al P. con otra de Mariano Alcolea y al N. con camino de herederos: tasado en 165 pesetas.

6.º Una pieza, regadío, de hanegada y media de cabida poco más ó menos, con una chopera, sita en la partida de Santa Cruz, confronta al S. y M. con finca de Pascual Florén, al P. con otra de D. José María Hueso y al N. con río Manubles: tasada en 625 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 25 de Septiembre próximo venidero, á las once de su mañana; advirtiéndose

que no se admitirá postura que no llegue por lo menos á las dos terceras partes del valor de la tasación que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores, para tomar parte en ella depositarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 29 de Agosto de 1896.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

D. Joaquín Feced, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las multas impuestas por la Audiencia provincial de Zaragoza á los jurados D. Emilio de Pedro Martínez y D. Juan Vicente Lázaro Ibáñez, vecinos de Aniñón y Cetina respectivamente, por no haber comparecido el día 13 de Junio pasado al juicio oral público de la causa formada contra Agustín Rubio Modrego sobre robo, se sacan á la venta en pública subasta, por el precio de su tasación, los bienes que les fueron embargados, que á continuación se relacionan:

*Bienes de D. Emilio de Pedro Martínez.*

La tercera parte de una viña, que toda ella es de tres yugadas, sita en el término municipal de Aniñón y su partida llamada de las Cañadas; lindante al N. con finca de Teodoro Martínez, al S. con otra de Lucía Yagüe, al E. con senda, y al O. con otra de Francisco Jimeno Nuño: tasada dicha tercera parte en 350 pesetas.

*Bienes de D. Juan Vicente Lázaro Ibáñez.*

Una viña, de una yugada de cabida, sita en el término municipal de Cetina; lindante al N. con otra de Andrés Nieto, al E. con baldíos, al S. con otra de Francisco Navarro y al O. con barranco: tasada en 650 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 22 de Septiembre próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor de la tasación; que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de lo que se trate de adquirir, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 27 de Agosto de 1896.—Joaquín Feced.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

JUZGADOS MUNICIPALES.

**Caspe**

D. Carlos Guín Ballabriga, Juez municipal suplente de esta ciudad:

Por el presente edicto hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en trámites de expediente ejecutivo promovido en este Juzgado por

D.<sup>a</sup> Josefa Poblador Cortés contra D.<sup>a</sup> Clara Cantavilla y Gascón, sobre pago de la cantidad de 55 pesetas 91 céntimos, costas causadas y que se causaren, deajo acordado sacar á pública segunda subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, los bienes inmuebles embargados propios de la deudora que á continuación se relacionan:

La mitad de una casa indivisa, sita en el casco de esta ciudad, y su calle de Casteldamos; lindante por la derecha con casas derruidas y con Ramón Arpal por la izquierda: tasada dicha mitad por el perito D. Manuel Vicente Arpal en 585 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal el día 22 del próximo Septiembre y hora de las diez de su mañana.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero. Los títulos de pertenencia de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniendo que los licitadores deberán conformarse con dichos títulos y no tener derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia de títulos, pudiendo la deudora antes de verificar el remate librar sus bienes, pagando principal y costas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de título para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que sobre dichos bienes subastados pesan los gravámenes, censos é hipotecas que constan en dichos autos.

Dado en Caspe á 26 de Agosto de 1896.—Carlos Guín.—Santiago Andreu.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GIGANTES Y CABEZUDOS  
PARA FESTEJOS PÚBLICOS

Grandes colecciones de alquiler y venta

**Dirección:** Bartolomé Domingo, Maestro pintor del Hospicio provincial, Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO